MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

AUTO
09 DIC 2016

"Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. ZONA CENTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 1437 de 2011, 1579 de 2012 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2723 de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE:

La doctora ANHELOS CAMACHO R, funcionaria del Grupo Gestión Jurídica Registral, allega escrito con el objeto de que se inicie Actuación administrativa, sobre el folio de matrícula No. 50C-953140, atendiendo que fue radicado con turno No. 2016-49404 de 22-06-2016, una solicitud de registro de medida de embargo proveniente del Juzgado 6° Civil Municipal de Bogotá, y con el objeto de establecer si es o no procedente el registro de esta orden judicial, se debe previamente entrar a determinar la real situación jurídica del folio de matrícula No.50C-953140, como quiera que al hacer el estudio preliminar del referido folio de matrícula, se encuentra que con turno No. 2010-13855, se procedió a inscribir en la anotación 08 el oficio No. 3396 de 11-11-2009, proveniente del Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, la orden de embargo ejecutivo con acción personal dentro del proceso 97-20944, Demandante : Edificio Trastevere, contra herederos indeterminados de Miguel Pérez González, cuando el folio de matrícula refleja en la anotación 05 que ya se registró el proceso de sucesión del causante mediante sentencia de 03-10-2000 Juzgado 8 de Familia Bogotá y se adjudicó el bien a herederos determinados.

Por lo antes expuesto, se considera que de acuerdo a lo que refleja el folio de matrícula No. 50C-953140, podría generar inseguridad jurídica respecto de la verdadera situación del inmueble, se hace necesario a fin de evaluar los hechos antes indicados y determinar la real situación del mismo, hacer el estudio jurídico e iniciar Actuación Administrativa de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 59 y s.s. de la Ley 1579 de 2012, en concordancia con los demás requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por las anteriores consideraciones, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la situación jurídica del inmueble con matrícula No. 50C-953140, en relación con su actual anotación 08, turno de radicación No. 2010-13855, por el cual se inscribió el oficio No. 3396 de 11-11-2009, Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, en consecuencia bloquear la matrícula hasta la culminación de la presente actuación administrativa

SEGUNDO: Incorporar a esta actuación las pruebas que fueron allegadas dentro del informe, como las recaudadas previamente para este estudio y ordenar practicar las pruebas que se requieran y resulten de la actuación, para adelantar el presente proceso, para que obren como pruebas dentro de la misma, que reposan en el área de microfilmación de la Oficina de Registro de Bogotá Zona Centro.. a la Coordinadora Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa

AUTO

09 DIC 2016

"Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa

- Impresión oficio de embargo No 3396 de 11-11-2009 Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, Radicación 2010-13855, junto con el formulario de calificación, Matrícula No. 50C-953140.
- Impresión folio de matrícula 50C-953140.

Oficiar al Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, con respecto al Registro de la medida de embargo que fue ordenada por dicho despacho y que se encuentra inscrita en la anotación 08 del folio de matrícula No. 50C-953140, para si lo considera procedente, proceda a la corrección de la misma.

TERCERO: Comunicar este acto administrativo, como terceros determinados e indeterminados, a los señores: ZOILA ROSA, ISABEL, ALICIA PEREZ GONZALEZ, MARGOTH VILLAMIZAR PEREZ, LUIS MAURICIO, MIGUEL ALBERTO, SARA EUGENIA MAGDALENA, CLAUDIA LUISA, PEREZ GARCIA, CARLOS ARTURO PEREZ GARCIA, ISABEL PEREZ GONZALEZ DE GARCIA, MARGARITA VILLAMIZAR DE PRADA, ORLANDO PEREZ MESA, MARIO CAMILO Y RAFAEL ANTONIO PEREZ FANDIÑO y Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, Informándoles que contra el presente auto de tramite no proceden recursos en la vía gubernativa (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

CUARTO: Publíquese el presente auto en un diario de amplia circulación, a costa de los interesados, o en el Diario Oficial a costa de esta Oficina y en la página WEB: www.supernotariado.gov.co.

QUINTO : Comuníquese esta actuación procesal a la COORDINADORA GRUPO GESTION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

SEXTO : Fórmese el expediente correspondiente, debidamente foliado (Art. 36 Ley 1437 de 2011.)

SEPTIMO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 09 DIC 2016

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES-
Registradora Principal

MAGDA NAYIBERTH VARGAS BERMUDEZ
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

Carmen C. Rojas D.
Profesional Especializado
26-10-2016